

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria

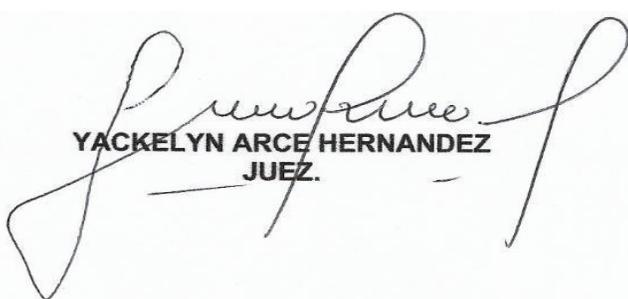


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de decreto de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la demandada en Bancolombia, Banco Agrario, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco Colpatria, Banco Sudameris, Banco Falabella, Bancoomeva, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco AV-Villas y Banco Popular, formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en memorial que antecede, se procede a revisar el caso de marras, y se advierte por esta Juzgadora que no es dable acceder a lo peticionado, en tanto el proceso se encuentra legalmente terminado por Desistimiento tácito el día veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020), consecuente con lo cual, no se dispondrá nada al respecto por resultar innecesario o carecer de objeto el hacerlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

JCRG